



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCION NÚMERO 1927**

28 de febrero de 2020

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la **Maestría en Finanzas** – Profundización, cohorte 8; adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 4 de octubre de 2000

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación mediante Resolución 20222 del 27 de noviembre de 2014 otorgó el registro calificado del programa de Maestría en Finanzas, registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código SNIES 103859 por un término de siete (7) años.
3. Que la Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Finanzas y en el medio hay profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta Acta 2020 – 2, del 3 de febrero de 2020, acordó avalar y recomienda al Comité Central de posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte del programa de Maestría en Finanzas adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
5. Que, en sesión 766 del 28 de febrero de 2020, el Comité Central de Posgrado después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte de la Maestría en Finanzas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría en Finanzas.

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional en cualquier área en un programa de pregrado de carácter universitario, reconocido por el Ministerio de Educación Nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida con respaldos documentales de la experiencia profesional, honores académicos y publicaciones académicas.
- e. Presentar certificado académico de calificaciones obtenidas durante el pregrado, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente. Incluir certificados académicos de posgrados previos, si los tuviere.

Parágrafo: en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Evaluación de la Hoja de Vida	Hasta 40 puntos
a. Experiencia relevante académica o profesional.	Hasta 20 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año	7 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado entre 1 y 3 años	14 puntos
• Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años	20 puntos
b. Promedio crédito de la carrera (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)	Hasta 15 puntos
c. Títulos recibidos, honores académicos y/o producción académica	Hasta 5 puntos
• Título de Especialización o Maestría	5 puntos
• Diplomados, congresos	2 puntos
• Cursos o seminarios	1 punto



2. Ensayo y sustentación

Hasta 60 puntos

2.1 Ensayo escrito:

Hasta 30 puntos

- a. Fundamentación, coherencia y cohesión en el lenguaje
- b. Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía

Hasta 20 puntos
Hasta 10 puntos

2.2 Sustentación oral ante el Comité de Maestría:

Hasta 30 puntos

- a. Coherencia, seguridad y claridad en la exposición
- b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación

Hasta 15 puntos.
Hasta 15 puntos.

Parágrafo 1. El ensayo escrito deberá tener una extensión aproximada de 1000 a 1500 palabras incluida la bibliografía. Se trata de un ensayo libre sobre alguna temática de interés del aspirante en el campo de las Finanzas enfocándose en las finanzas corporativas y/o mercado de capitales.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en el ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 5. De acuerdo con la Resolución de Facultad 237 del 14 de febrero de 2017, los estudiantes del programa Maestría en Finanzas, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, para optar al título de Magister; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 6. Establecer un cupo mínimo en once (11) y un cupo máximo de veinticinco (25). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamente el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario